

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Francisco Cordero, y se le asigna una pensión del Estado de treinta pess oro (RD\$30.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6491 que autoriza la impresión de tarjetas de turismo.—

G. O. N° 7109, del 20 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6491.

VISTO el artículo 5 de la Ley N° 1052 sobre Pasaportes, del 3 de diciembre de 1945, modificado por la Ley N° 124, del 26 de julio de 1946; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de 15.000 (QUINCE MIL) tarjetas de turismo, del valor de RD\$1.00. Dichas tarjetas tendrán el color, el tamaño, la forma y aspecto de las autorizadas por el Decreto N° 6008, de fecha 5 de septiembre de 1949.

Art. 2.— Envíese al Secretario de Estado de lo Interior y Policía y al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.